

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

úmero:	
eferencia: Modificación al Procedimiento de Tramitac iviles	ión Digital - Alta de CUIT para Asociaciones

Visto el Expediente EX-2021-27167500- -GDEBA-DPPJMJYDHGP, y

CONSIDERANDO:

Que por CONVE-2021-01463494-AFIP-AFIP - CONVENIO DE COOPERACIÓN entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante JUSTICIA Y DDHH) Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (en adelante AFIP) se ha reforzado el compromiso asumido de realizar accionas mutuas de cooperación que sirvan al mejor desarrollo institucional de cada una de ellas.

Que por su cláusula primera acordaron impulsar acciones conjuntas y por su cláusula segunda se acordó establecer para las personas jurídicas y contratos registrados ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas -en adelante "Dirección"-, la interacción entre ésta y la AFIP, en el ámbito de sus respectivas competencias, con relación al procedimiento registral y al de asignación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), constitución de su domicilio fiscal electrónico y vinculación con el Administrador de Relaciones ante AFIP, todo ello a través de Servicios "Web", siendo ésta una etapa del programa "Tu empresa, un trámite" que pretende llevar a cabo este gobierno provincial.

Que como antecedentes favorables a la implementación del convenio, la DIRECCION había emitido por DISPO-2021-44-GDEBA-DPPJMJYDHGP de fecha 20 de octubre de 2021 y sus modificatorias, en adelante "Disposición DPPJ Nº 44/2021", por la cual la creación del sistema de presentaciones digitales a través del sistema de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a su vez la AFIP emitió la Resolución Nº 4.991, que dispuso el procedimiento para que las sociedades, asociaciones y las demás personas jurídicas y sujetos indicados en los incisos b) y c) del artículo 5º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, soliciten la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y/o la modificación de datos registrados ante este Organismo en forma íntegramente digital y remota.

Que atento el proceso de informatización y digitalización del procedimiento administrativo llevado a cabo por ambos organismos desde el año pasado, se emitió la DISPO-2022-55-GDEBA-DPPJMJYDHGP que creó el trámite de "Conformación – Alta Fiscal AFIP", el que se aplicó a las inscripciones iniciales de Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada a partir del 1 de agosto del corriente año y relegó la aplicación del trámite "Conformación – Alta Fiscal AFIP" a otras modalidades asociativas y contractuales que son materia de registración ante esta Dirección Provincial su oportuna instrumentación a través del dictado de disposiciones complementarias a la misma.

Que la implementación de la DISPO-2022-55-GDEBA-DPPJMJYDHGP ha tenido una gran aceptación por parte de administrados requirentes de registración de personerías jurídicas, los cuales han solicitado que dicho procedimiento sea ampliado a otras entidades además de las sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada.

Que en el marco de políticas públicas provinciales de acercamiento, regularización y desarrollo de organizaciones sociales sin fines de lucro, entidades deportivas y clubes de barrio que brindan contención, capacitación y desarrollo físico, psíquico y social a los bonaerenses, corresponde hacer inclusivo de las asociaciones civiles al trámite de "Conformación – Alta Fiscal AFIP", el cual les brindará en forma automática y junto a su personería jurídica la obtención de su CUIT, la constitución de su domicilio fiscal electrónico y la vinculación de su presidente como Administrador de Relaciones con AFIP.

Que para ello, es necesario modificar el Anexo II (IF-2022-08823021-GDEBADPPJMJYDHGP) de la Disposición DPPJ Nº10/2022 -"Reglamento de Tramitación Digital"- a los fines de incorporar el procedimiento a aplicar para su implementación, como asimismo modificar el Anexo I de la Disposición DPPJ N°45/2015 incorporando a su "Anexo 2 – Asociaciones Civiles" la declaración jurada necesaria para la tramitación del alta fiscal ante AFIP de la sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley Nº 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al trámite de "Conformación – Alta Fiscal AFIP" las autorizaciones a funcionar de Asociaciones Civiles.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la tramitación de "Conformación – Alta Fiscal AFIP" de la Asociación Civil mediante la presentación de formulario digital por Trámite Digital o del Anexo 2 por presentar documentación papel, importa la aceptación -con carácter de declaración juradapor el autorizado/representante legal del intercambio de información entre la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de validar los datos aportados, tramitar el otorgamiento de su CUIT, constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO y designar al presidente de la asociación civil como ADMINISTRADOR DE RELACIONES en los términos previstos por la normativa vigente. Las personas que presenten las minutas rogatorias de conformación, soporte papel o digital, deberán acreditar facultades suficientes para ello.

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR del Anexo I de

la Disposición DPPJ N°45/2015 el formulario identificado como "Anexo 2 – Asociaciones Civiles" por el obrante en el Anexo II IF-2022-30358778-GDEBA-DRMJYDHGP que forma parte de la presente

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la presente Disposición será de aplicación a los trámites de Conformación de Asociaciones Civiles iniciados a partir del día 19 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a las oficinas delegadas. PUBLICAR en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.